



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

*"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Commemoración de las
Héroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

ACUERDO REGIONAL N° 114-2024-GRU-CR

Pucallpa, ocho de agosto del dos mil veinticuatro.

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: *"El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*;

Que, el artículo 3° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: *"El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional de Ucayali. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadora de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional de Ucayali y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificaciones y conexas"*. Así mismo, el artículo 5° precisa que, el Consejo Regional, es soberano en el ejercicio pleno de sus funciones normativas y fiscalizadoras. Tiene autonomía normativa, administrativa, política, fiscalizadora e investigación en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 76° del Reglamento Interno del Consejo Regional, sobre la Estación Pedidos señala: *"Los Consejeros Regionales de Ucayali, podrán presentar sus pedidos por escrito, o a través de Secretaría del Consejo Regional, y en forma oral durante la presente Estación que se formula"*;

Que, en la Estación de Pedidos de la Sesión Ordinaria de fecha 08 de agosto del 2024 del Consejo Regional de Ucayali, el Consejero Regional del Gobierno Regional de Ucayali representante de la Provincia de Atalaya, SR. PRUHL DE PINHO RIOS solicitó y sustentó de forma oral ante el Pleno del Consejo Regional de Ucayali, el siguiente pedido: *"Invitar al Director Regional de Agricultura Ucayali, Ing. Agrónomo WALTER ALEJANDRO PANDURO TEIXEIRA, a la próxima Sesión Ordinaria para que informe al Pleno del Consejo, sobre las presuntas irregularidades en el reconocimiento de la Comunidad Nativa de MANITZI de la jurisdicción de la Provincia de Atalaya"*;

Que, el Art. 17° literal a) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ucayali, establece que: *"Los Consejeros Regionales de Ucayali, tienen derecho: A presentar (...), Acuerdos Regionales;*





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

*"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Commemoración de las
Héroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, el Art. 17° literal d) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ucayali, establece que: "Los Consejeros Regionales de Ucayali, tienen derecho: A pedir informes que estimen necesarios a los órganos de dirección y administración en general (...);

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o Institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional;

Por las consideraciones expuestas, estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ucayali, la Sesión Ordinaria de fecha 08 de agosto del 2024, celebrada de manera presencial en el Auditorio del Consejo Regional de Ucayali, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Calleria; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por Mayoría, se aprueba el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: INVITAR, ante el pleno del Consejo Regional de Ucayali, al Director Regional de Agricultura Ucayali, Ing. Agrónomo WALTER ALEJANDRO PANDURO TEIXEIRA; a efector de que informe sobre las presuntas irregularidades en el reconocimiento de la Comunidad Nativa MANITZI, de la jurisdicción de la Provincia de Atalaya.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMÍTASE el presente Acuerdo Regional a la Gobernación Regional de Ucayali, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información para su difusión y publicación a través del portal de la página web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL

Leonardo Gabriel Mallqui Diaz
PRESIDENTE